

asociaciones, en relación con los miembros, en relación con los cargos, en lo que se refiere a los bienes y en lo que se refiere a la posible extinción de las asociaciones. Por su parte, M. DEL CARMEN GARCIMARTÍN desarrolla las *Cuestiones registrales relativas a las asociaciones canónicas* (pp. 161-177), y presenta una adecuada explicación de los sujetos de la inscripción, con las dificultades prácticas que de hecho se suelen originar. También describe los requisitos y el procedimiento para la inscripción registral, así como las consecuencias y eficacia civil de la extinción de las asociaciones canónicas.

M. RODRÍGUEZ BLANCO, con una admirable precisión técnica, presenta un estudio del tratamiento tributario de las asociaciones de fieles en el derecho español. Lo hace bajo la siguiente perspectiva y título: *Medidas de fomento y promoción en materia de asociaciones de fieles: régimen fiscal y mecenazgo* (pp. 333-379). La cuestión tiene una gran importancia práctica y, por tanto, sus páginas, sobre los distintos impuestos y tributos, son utilísimas para todo el que tenga relación con el derecho patrimonial de las asociaciones de fieles en España. Parte del Acuerdo de Asuntos Económicos entre el Estado Español y la Santa Sede pero, sobre todo, desciende a una consideración detallada de cómo afectan las diversas leyes impositivas a las asociaciones de fieles. Entre otras considera la ley sobre régimen tributario de las entidades sin fin de lucro, la ley que regula el impuesto de sociedades, la ley sobre el impuesto de valor añadido, y ley reguladora de las haciendas locales. En sus consideraciones tiene muy en cuenta otras disposiciones legales así como, en su caso, los decretos que contienen reglamentos de desarrollo de las leyes. Teniendo en cuenta la amplitud dispositiva se comprende la utilidad de un trabajo tan oportuno y claro.

En definitiva estamos ante un volumen que resulta en verdad muy útil, tanto por los temas tratados como por el reconocimiento científico de los autores que se ocupan de cada una de las cuestiones.

JOAQUÍN CALVO

NIELSEN, Jørgen S. , CHRISTOFFERSEN, Lisbet (eds.), *Shari'a As Discourse. Legal Traditions and the Encounter with Europe*, Ashgate Publishing Limited, Farnham, 2009, 267 pp.

“La *Sharia* como discurso. Las tradiciones jurídicas y el encuentro con Europa” es el título de la obra realizada en colaboración por un nutrido grupo de profesores e investigadores de diversas universidades de países nórdicos, de Dinamarca y de Suecia (en especial, del primero) y también de algunas universidades anglosajonas y de Bélgica, coordinados por los profesores Nielsen y Christoffersen de la Universidad de Copenhague. Se trata del resultado de una conferencia sobre esta materia, organizada conjuntamente por el Instituto Danés en Damasco y el Área de Investigación Prioritaria (Research Priority Area) “Religión in the 21st Century” de la Universidad de Copenhague, y que se ha incluido en la colección “Cultural Diversity and Law” (Diversidad cultural y Derecho) de la editorial Ashgate. El objetivo de la misma es exponer algunas de las diversas cuestiones que plantea la relación entre las tradiciones intelectuales y legales occidental y musulmana, para permitir la consecución de un espacio de diálogo y encuentro entre las misma y para explorar cómo dicho encuentro se está llevando a cabo en la práctica en determinados lugares, tanto en Europa como en el mundo árabe musulmán.

El cuerpo principal de la obra se estructura en quince capítulos, distribuidos en tres partes, excepto el capítulo primero, el cual, a modo de introducción, aparece de modo independiente precediendo al resto de capítulos. Este capítulo inicial se titula “Shari’a Between Renewal and Tradition” (La sharia entre renovación y tradición) (pp. 1-14), es obra de Jørgen Nielsen, uno de los editores de la obra (la otra editora, Lisbet Christoffersen es autora del capítulo quinto), profesor de Estudios islámicos del Centro de Pensamiento Islámico Europeo (Centre for European Islamic Thought), de la Facultad de Teología de la Universidad de Copenhague (Dinamarca). Las reflexiones del profesor Nielsen parten de la idea de que se ha prestado demasiada atención a ciertos aspectos polémicos de las normas de la sharia. En lugar de ello, por ser mucho más interesante y productivo, propone centrarse en la interpretación teológica y jurídica de la sharia que se está desarrollando en el un amplio sector intelectual musulmán.

Los seis capítulos de la Parte Primera (pp. 17-84), capítulos segundo al séptimo de la obra, se agrupan con el título de “An Encounter of Legal Theories” (Un encuentro de teorías jurídicas), y en ellos se desarrollan cuestiones de carácter teórico jurídico general.

El primer capítulo de esta parte (segundo de la obra) se titula “Clarity or Confusion – Classical Fiqh and the Issue of Logic” (Claridad o confusión – el *Fiqh* clásico y la cuestión de la lógica) (pp. 17-26) ha sido escrito por Mona Siddiqui, profesora de Estudios islámicos en el Departamento de Teología y Estudios religiosos y Directora del Centro de Estudios del Islam (Centre for the Study of the Islam), de la Universidad de Glasgow, Reino Unido. En el mismo se estudia la actuación lógica y la coherencia de los escritos jurídicos musulmanes clásicos a la hora de dar solución a los distintos problemas jurídicos en contraste con la tendencia moderna hacia la codificación y la mayor diversidad de opiniones.

El capítulo tercero, “Demarcating Fault-lines within Islam: Muslim Modernism and Hardline Islamist Engage the Shari’a” (La demarcación de líneas de fractura dentro del Islam: el modernismo musulmán y el islamismo de línea dura islamista ante la Sharia) (pp. 29-43), es de Asma Afsaruddin, profesora de Estudios islámicos en el Departamento de Idiomas y Culturas del Cercano Oriente en la Universidad de Indiana (EEUU). En opinión de la autora, el punto de discordia entre los que ella denomina “modernist” (modernistas) y “hardliner” (“lineaduristas”) en relación con la sharia es la consideración de mayor o menor relevancia de la historia; es decir, de la historia como el contexto para la interpretación de las generaciones anteriores o una como territorio en disputa.

En el capítulo cuarto, de Mark van Hoecke, profesor de Teoría del Derecho y Derecho comparado de la Universidad de Gante (Bélgica), titulado “Islamic Jurisprudence and Western Legal History” (La jurisprudencia islámica y la Historia del Derecho occidental) (pp. 45-55) no sólo las compara, sino que también considera los nuevos desafíos recíprocos que tanto la jurisprudencia islámica como el Derecho occidental afrontan en el mundo actual.

A continuación, el capítulo quinto, como habíamos indicado, es obra de una de las editoras de la monografía, Lisbet Christoffersen, profesora de Derecho público en la Universidad de Roskilde (Dinamarca), y se titula “Is Shari’a Law, Religion or Combination? European Legal Discourses on Shari’a” (¿Es la Sharia un Derecho, una religión o una combinación? Los discursos jurídicos europeos en relación con la sharia) (pp. 57-75). En el mismo, partiendo de la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el caso Refah, la autora profundiza en la naturaleza de la sharia para poder

discutir cómo y en qué medida puede considerarse la sharia como ley en el contexto europeo.

Hanne Petersen, Profesora de Derecho y miembro del Centro de Estudios de la Cultura Jurídica (Centre for the Studies of Legal Culture) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Copenhague es la autora del capítulo sexto: "Women, Secular and Religious Laws and Traditions: Gendered Secularization Gendering Shari'a" (Las mujeres, las leyes seculares y religiosas y las tradiciones: la secularización de género y la generización de la sharia) (pp. 77-87). El hilo argumental de este capítulo queda claramente explicitado en su título.

Lo mismo puede decirse del capítulo séptimo, con el que finaliza la Parte Primera. Además, es el capítulo más breve de todos. Está escrito por Kjoll-Åke Modéer, profesor de Historia del Derecho de la Universidad de Lund (Suecia) y lleva el título de "Shari'a and Nordic Legal Contexts" (La sharia y los contextos jurídicos nórdicos) (pp. 89-94).

Prosigue la obra con la Parte Segunda, "Local experiences" (Experiencias locales) (pp. 97-208) en la que se abordan cuestiones más particulares a lo largo de otros seis capítulos (capítulos octavo a décimo tercero). Tales experiencias se refieren a Suecia (capítulo octavo), Reino Unido (capítulo noveno), Francia (capítulo décimo), Arabia Saudita (capítulo undécimo)

Así, la autora del capítulo octavo (primero de la segunda parte), Matilda Arvidsson, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lund (Suecia), en su colaboración titulada "Shari'a from Behind the Bench: Court Culture, Judicial Culture and Judge-made Discourse on Shari'a at a Swedish District Court" (La sharia desde detrás del estrado: la cultura de los tribunales, la cultura judicial y el discurso realizado por un juez sobre la sharia en un tribunal de distrito sueco) (pp. 97-115) analiza un caso concreto referente a una reclamación de la custodia de unos niños por parte de una madre de origen iraní ante un tribunal de la ciudad de Malmö.

A continuación, Prakash Shah, que es senior lecturer en Derecho del Queen Mary's College de la Universidad de Londres (Reino Unido) firma el capítulo noveno: "Between God and the Sultana? Legal Pluralism in the British Muslim Diaspora" (¿Entre Dios y la Sultana? El pluralismo jurídico en la diáspora musulmana británica) (pp. 117-139).

En el capítulo décimo, Manni Crone, investigadora del Instituto Danés de Estudios Internacionales (Danish Institute for International Studies) y Doctora en Sociología por la Universidad de Copenhague, presenta "Shari'a and Secularism in France" (Sharia y secularismo en Francia) (pp. 141-156), centrándose en el modo particular de entender la sharia de algunos líderes musulmanes religiosos musulmanes de Francia, concretamente de Burdeos, quienes entiende posible su acomodación a la situación de minoría religiosa de los musulmanes en ese país enfatizando su dimensión ética.

Los siguientes tres capítulos de esta parte abordan la situación en tres países musulmanes: Arabia Saudí, Qatar y Egipto.

De ese modo, el capítulo undécimo, titulado "Divine Law and Human Understanding – The Idea of Shari'a in Saudi Arabia" (La ley divina y el entendimiento humano - la idea de la sharia en Arabia Saudita) (pp. 157-178). En el mismo, Dorthe Bramsen, Doctor en Estudios islámicos por la Universidad de Copenhague, profundiza en el debate que sobre la posible codificación de la sharia se está produciendo en dicho país.

Prosigue la obra con el capítulo duodécimo, aportación de Dima Dabbous-Sensenig, Directora del Instituto de Estudios de la Mujer en el Mundo Árabe (Institute for Women Studies in the Arab World, IWSAW), titulado "Speaking in His Name? Gender, Language and Religion in the Arab Media" (¿Hablando en Su nombre? Género, idioma y religión en los medios de comunicación árabes) (pp. 179-198). En el mismo la autora se refiere en particular al tratamiento de la situación de la mujer en la sharia y en especial sobre las normas relativas a su vestimenta y su aplicación a las presentadoras de los canales de televisión musulmanes, como Al Jazeera.

Finaliza la tercera parte con el capítulo décimo tercero de Jukob Skovgaard-Petersen, con el título de "Shari'a and the Constitutional Debate in Egypt" (La sharia y el debate constitucional en Egipto) (pp. 199-208). El autor es profesor del Departamento de Estudios Transculturales y Regionales de la Universidad de Copenhague, y jefe del Programa Nueva Esfera Pública Islámica (New Islamic Public Sphere Programme).

A diferencia de las dos partes precedentes, la Parte Tercera (pp. 209-235), que se titula de un modo muy similar al del propio libro: "Shari'a and Discourse" (Sharia y discurso) dado que sirven como una especie de recapitulación de todo el libro, y sólo contiene dos capítulos (el décimo cuarto y el décimo quinto), en los que se incide en cuestiones relativas al orden público, debido al contraste del Derecho musulmán, como son, por un lado, la tradición cristiana de corte protestante en general, y por otro lado, con el tratamiento de la mujer en la sharia.

Concretamente, el capítulo décimo cuarto, titulado "Traditions of Interpretation within (Protestant) Christian Theology as Compared with Islam" (Tradiciones de interpretación dentro de la teología cristiana (protestante), en comparación con el Islam) (pp. 211-216) ha sido escrito por Mogens Muller, profesor de Exégesis bíblica y Decano de la Facultad de Teología de la Universidad de Copenhague.

Por último, cierra la obra el capítulo décimo quinto, con el título de "Rebellious Women – Discourses and Texts: Shari'a, Civil Rights and Penal Law" (Mujeres rebeldes - discursos y textos: la sharia, los derechos civiles y el Derecho penal) (pp. 217-235), cuyo autor es Peter Madsen, profesor de Literatura comparada del Departamento de Estudios Culturales y de las Artes, también de la Universidad de Copenhague.

El texto principal de la obra viene acompañado, al inicio, por un prefacio firmado por los editores, y una breve referencia al currículum de cada uno de los autores. Igualmente, tras el último capítulo, se ha incluido un extenso y enriquecedor apéndice bibliográfico de más de veinte páginas (pp. 237-258) así como un completo índice de materias de considerable extensión (pp. 258-267), ambos, también, de gran utilidad para el lector.

El libro supone una interesante aportación para la comprensión del Derecho musulmán y los problemas que comporta su especificidad en relación con la sociedad occidental, con sus tradiciones y su Derecho. A pesar de que la intención de los autores es mostrar la interacción entre el sistema jurídico musulmán de las comunidades musulmanas asentadas en Europa y los propios sistemas jurídicos europeos, es inevitable que la perspectiva con la que se aborda la cuestión se quede en una óptica nórdica o anglosajona, dado el origen de la gran mayoría de autores. Por ello, también es lógico que la perspectiva sea, en el plano religioso, de tipo protestante. Sin embargo, los problemas que se apuntan, así como las soluciones que en ocasiones se ofrecen, pueden ser válidas o, al menos, tenidas en cuenta en otros ámbitos culturales del mismo mundo occidental, como es el caso de las sociedades del sur de Europa, como la española o la italiana.

En relación con esta misma idea, también es destacable el carácter notablemente multidisciplinar de los autores de la obra: desde expertos en estudios islámicos a juristas, sociólogos o pertenecientes a la rama de las Humanidades. Considero que los cultivadores de la ciencia eclesiasticista deben estar abiertos al conocimiento de la realidad jurídica y social que este tipo de libros nos ofrece, pues por un lado, se encuentra conectado con cuestiones propias de nuestra especialidad como es la confrontación de un sistema jurídico confesional (en este caso, el Derecho islámico) con los seculares, y es de gran interés ampliar nuestro conocimiento nos la presente quien nos la presente, sea cual sea su especialidad científica. Por otro lado, resulta también muy útil para el jurista eclesiasticista que, en el actual sistema de planes de estudio ya no concentra toda su actividad docente o investigadora en la licenciatura –ahora grado- de Derecho, sino también en grados diferentes como puede ser el de Ciencias Políticas y de la Administración Pública, o en másteres de carácter multidisciplinar.

JAIME BONET NAVARRO

OTADUY, Jorge, *Derecho Canónico en tiempos de cambio, Actas de las XXX Jornadas de Actualidad Canónica Asociación Española de Canonistas, Dykinson, Madrid, 2011, 278 pp.*

El libro, que recoge las Actas de las XXX Jornadas de la Asociación de Canonistas, comienza con la presentación de las mismas a cargo de D. Jorge Otaduy, actual Presidente de esta Asociación.

Recuerda este ilustre canonista que en las Jornadas participamos docentes, pero sobre todo personas que administran la justicia, y debemos estar al servicio de la Iglesia y de la Sociedad en nuestro quehacer diario, como parte de la dimensión de la justicia que fundamenta cualquier sistema jurídico.

Esta tarea requiere conocer el Derecho Canónico en profundidad, y tener un buen criterio, para lo que se debe procurar crecer en mentalidad jurídica, incrementar el sentido de la justicia y el aprecio por el Derecho, con el fin de aplicar la *prudentia iuris*.

La formación como juristas, hace notar, requiere de encuentros como el que se mantiene cada año por la Asociación en la que se hace un particular y común esfuerzo de reflexión sobre temas de interés para canonistas.

Se cierra su intervención agradeciendo a la Universidad Pontificia de Comillas la hospitalidad de ofrecer su sede para este evento.

La primera aportación de las Actas se la debemos al *Profesor Santiago Cañameres Arribas*. Este Profesor de la Universidad Complutense de Madrid, asume un tema que ha sembrado un debate sereno para unos y apasionado para otros, sobre la necesidad de la reforma, y en qué aspectos podría afrontarse la misma. Su ponencia se titula: “Ley Orgánica de Libertad Religiosa. Oportunidad y fundamento de una reforma”.

Cañameres considera que la LOLR está repleta de fundados aciertos desde su proyecto hasta su aprobación, y en los positivos logros obtenidos, sin embargo, a lo largo de su ya larga vida se aprecian algunas carencias que podrían afrontarse echando una mirada al Derecho Comparado, como el modelo de Portugal y el estado de la cuestión en Norteamérica, que encajan en nuestro marco constitucional.

Aunque no existía ningún Anteproyecto en el momento que interviene en las Jornadas, se adentra en algunas cuestiones que plantea como posibles retos de la Reforma: avanzar la laicidad, el establecimiento de garantías para asegurar la libertad